

# XII Congreso Nacional del Foro de Jóvenes Administrativistas

Derecho Administrativo en Clave de Ciudad

FORJAD NEUQUÉN  
18 de Marzo de 2019

CONCLUSIONES



Asociación  
Argentina  
de Derecho  
Administrativo

**FORJAD**  
FORO DE JÓVENES ADMINISTRATIVISTAS



## **Mesa I “Participación ciudadana en las decisiones estatales”:**

- A fin de construir un Derecho Administrativo más democrático y legítimo, se debe promover el pleno goce y ejercicio del derecho a la participación ciudadana, implementando mecanismos de participación directa de la ciudadanía.
- A los efectos de garantizar la transparencia y la buena administración, es aconsejable definir los lineamientos generales de los procedimientos participativos, delimitando mecanismos de almacenamiento, difusión y control de los datos y de la información obtenidos.
- Las nuevas tecnologías y los gobiernos locales son actores claves en el desarrollo de la participación ciudadana.
- Es necesario incentivar la participación e integración ciudadana en las decisiones estatales a través de la utilización de medios electrónicos ubicados en puntos de acceso público, para lo cual resulta indispensable la previa alfabetización digital de la población.

### *Ponencias presentadas:*

*Díaz, Ailén Victoria “Gestionando la ciudad: el presupuesto participativo como herramienta de participación ciudadana”.*

## **Mesa II “Género, acceso y justicia”:**

Resultaría de suma utilidad que la justicia participe de manera más activa en la discusión pública sobre el acceso de las mujeres a la justicia.

- Es necesario visibilizar las diferencias existentes entre hombres y mujeres en la justicia, como, por ejemplo, las preguntas que suelen hacerse a una mujer en una instancia concursal para acceder a la magistratura que no se realizan a un concursante varón: ¿Con quién dejarás a tus hijos cuando asumas el cargo?.
- Hay que lograr una igualdad real en el acceso a los cargos jerárquicos en el Poder Judicial y que existan miradas diversas en la búsqueda de decisiones adecuadas al derecho que estén dispuestas a incorporar la perspectiva de género como a entender las situaciones desiguales, despojándonos de interpretaciones prejuiciosas.
- La justicia debe compartir la información que obra en su poder en función del cúmulo de procesos existentes, y que se desconoce. Por ello, se propuso que las decisiones se analicen para lograr identificar las necesidades existentes de la sociedad -factores de riesgo, perfiles de vulnerabilidad, contextos concretos en los que se presentan determinadas situaciones, problemáticas recurrentes que implican a otros organismos estatales- y determinar líneas de abordaje y tratamiento en las sentencias dictadas.
- Debería sumarse importancia y no desconocerse los métodos de resolución de conflictos existentes por fuera del poder judicial.
- La justicia de familia debería asemejarse a la justicia penal con el fin de hacerla más ágil, eficiente, menos burocrática y dictar resoluciones que resulten de utilidad para el accionante.
- Frente al afán de cumplir con la imparcialidad, los jueces no deben caer en el aislamiento y no comunicarse con otros organismos intervinientes en las políticas públicas vinculadas a las niñas, las mujeres y/o cuerpos feminizados.
- No actúa el poder sancionatorio frente a actos discriminatorios hacia la mujer.
- Hace falta una respuesta política para generar la paridad de género, siendo la meritocracia el techo de cristal para la mujer ya que la discriminación es estructural.
- Las mujeres símbolos son las que llegan al poder como resultado del patriarcado y que terminan masculinizándose para sobrevivir en ese mundo.

- Nacer mujer en una sociedad patriarcal implica carencia de derechos y oportunidades y excesos de obligaciones.
- Si las mujeres no se apropian de la mitad de los recursos políticos, las sociedades occidentales no serán jamás plenamente democráticas.
- No es necesaria la reglamentación de la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política en Argentina 27.412 porque es una ley operativa.
- Se cuestiona que la ley de paridad no establezca la obligatoriedad de las mujeres en los cargos ejecutivos, no cumpliéndose entonces con la participación de las mujeres al no reflejarse la paridad en las listas definitivas.
- Se debe garantizar la paridad de género en los espacios electorales ya que mientras haya más mujeres en cargos electivos más democracia tendremos.

### **Mesa III “Ciudad y servicios públicos”:**

- Los gobiernos locales deben dictar el marco regulatorio de los servicios públicos esenciales prestados en el ámbito de su competencia, en tanto y en cuanto no interfieran en aspectos laborales y sindicales vinculados con el derecho de huelga, reservados éstos a las atribuciones normativas del Congreso Nacional.
- El derecho a la vivienda urbana se satisface en el ámbito urbano, y se considera que una vivienda es adecuada cuando cuenta con los servicios públicos esenciales.
- Se debe garantizar la accesibilidad a los servicios públicos esenciales y a infraestructuras adecuadas para su pleno goce.
- Es necesario promover la implementación de políticas públicas locales tendientes a afrontar los problemas estructurales y de accesibilidad a los servicios públicos esenciales, en el marco de un régimen federal de gobierno que dote a los municipios de herramientas normativas y financieras que posibiliten el cumplimiento de dicho mandato.

#### *Ponencias presentadas:*

*Aringoli, Leandro “Desafíos regulatorios que enfrentan las autoridades locales en materia de servicio de transporte. Breve análisis comparativo entre Córdoba y Mendoza”.*

### **Mesa IV “Ciudad y medio ambiente”:**

- El derecho a la planificación es un derecho operativo, por lo que debería ser una obligación constitucional del Estado abarcarlo, que garantizaría el cumplimiento de varios objetivos establecidos en la Ley General del Ambiente.
- En función de que partimos de conceptos tradicionales, aun no se han dado las respuestas adecuadas que exige el derecho a la ciudad ni se actúa conforme a los principios ambientales.
- La Administración no previene el conflicto ambiental, sino, por el contrario, las decisiones se toman en “un escritorio” y la gestión del conflicto se deriva al órgano judicial en el supuesto caso de que los eventuales afectados tengan los recursos para instar la jurisdicción.
- Al fortalecer la gobernanza, podemos salvaguardar los derechos humanos en general y al medio ambiente en particular, y trabajar para lograr los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
- El Estado es el sujeto más idóneo para asumir el costo de llevar a cabo una política pública

preventiva del riesgo ambiental y represiva frente a los daños ambientales.

- La lucha contra el deterioro del ambiente es ante todo una cuestión económica y el problema consiste en determinar con qué medios encararla y quién debe pagarla.
- Se propone la implementación de un sistema de autorregulación regulada (self regulation) o co-regulación, y la consecuente exigencia a las empresas de la adopción de un programa de cumplimiento (compliance) en materia ambiental.

*Ponencias presentadas:*

*Tello Roldan, María Cecilia “La necesidad de políticas públicas que analicen la incidencia de la corrupción en la contaminación ambiental y los mecanismos para su implementación”.*

## **Mesa V “Acceso a la información pública local”:**

- Se debe fomentar el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, a través de la alfabetización digital y del dictado de normativas en todos los niveles de gobierno.
- Los ejes que toda regulación del acceso a la información pública debe contemplar son los siguientes:
  - a) La enumeración de los principios informadores del régimen;
  - b) La regulación clara de la legitimación, tanto activa como pasiva, propendiendo a la mayor amplitud posible de ambas;
  - c) La determinación de un procedimiento breve para la presentación de la petición y su respuesta;
  - d) La previsión de un mecanismo de reclamos y de impugnaciones ante el rechazo del pedido, contemplando también los efectos del silencio;
  - e) La regulación de un adecuado mecanismo de control judicial.
- Es necesario definir con claridad los conceptos de “información” y “datos sensibles”, a fin de evitar que las autoridades administrativas eludan la entrega precisa de la información solicitada.
- Se deben clarificar los mecanismos procesales que resulten directamente aplicables al régimen de acceso a la información pública, previendo las consecuencias penales aplicables en caso de omisión o de denegación injustificada de la petición.

*Ponencias presentadas:*

*Miranda Cabrera, Marycielo Lisbeth “La administración corporativa de las universidades públicas en el Perú: medio eficaz para garantizar el derecho a la educación de calidad”.*